



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y CULTURAL ENTRE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE Y LUNELLI INDUSTRIA TEXTIL PARAGUAY.

En Ciudad del Este, capital del Departamento del Alto Paraná, República del Paraguay, a los 13. días del mes de marzo del año dos mil veintitrés, comparecen por una parte, la **Prof. Dra. Paola Sánchez de Vergara**, en su carácter de Decana, en representación de la **FACULTAD DE FILOSOFÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE**, con domicilio en la Calle Universidad Nacional del Este y República del Paraguay, Barrio San Juan, y quien para los efectos del presente instrumento se denomina **LA FACULTAD**, y por otra, **Arthur Cassiano Bussmann**, en representación de la empresa **LUNELLI INDUSTRIA TEXTIL PARAGUAY**, con domicilio Ruta Py 02 de la Ciudad de Minga Guazú, en adelante **LA EMPRESA**, a los efectos de suscribir el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, el cual se registrá por las siguientes clausulas:.....

PRIMERA. – OBJETO. El objeto del presente convenio marco es aunar esfuerzos para adelantar acciones conjuntas en temas de interés recíproco para cada una de las partes, en el ámbito académico que incluye la investigación, la extensión, desarrollar programas de capacitaciones, cursos, proyectos académicos, actividades culturales, practicas y pasantías profesionales; y otras formas de acción universitaria entre la **FACULTAD** y **LA EMPRESA**

SEGUNDA – COMPROMISOS DE LA FACULTAD: Para alcanzar el objeto del Convenio, la **FACULTAD** se compromete a:

- 2.1 Llevar a cabo prácticas de pasantía de los estudiantes de la Carreras de Grado, como ser la de Psicología, Matemática, Ciencias de la Educación y otros.
- 2.2 La **FACULTAD** desde la Dirección de Práctica y Pasantía hará un acompañamiento y control a los pasantes.
- 2.3 Desarrollar actividades académicas, tales como congresos, talleres, seminarios, foros, webinars., etc. Para ofrecer a los funcionarios de **LA EMPRESA LUNELLI INDUSTRIA TEXTIL PARAGUAY**.
- 2.4 Integrar y cooperar en proyectos que fomenten el prestigio de ambas partes.

TERCERA – COMPROMISOS DE LA EMPRESA

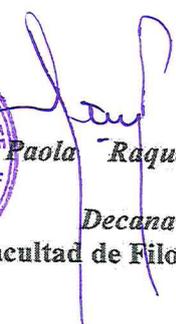
3.1 La **EMPRESA** se compromete a recibir pasantes de las carreras de grado de **LA FACULTAD**, quienes dispondrán las áreas de trabajo a ser cubiertas por los pasantes (Talento Humano, Proyectos en el área de responsabilidad social, cobertura de prensa; Unidades de Planificación, para el análisis de datos e informes estadísticos y matemáticos, etc.



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y CULTURAL ENTRE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE Y LUNELLI INDUSTRIA TEXTIL PARAGUAY.

- 3.2 Ofrecer cursos de capacitación e iniciación y charlas informativas a los estudiantes de la FACULTAD, para conocer los detalles y la política de la EMPRESA.
- 3.3 Coordinar junto con la FACULTAD eventos académicos tales como talleres, congresos, seminarios, webinarios, diplomados de formación o capacitación en la cual LA EMPRESA ofrece sus profesionales de renombre al servicio de la comunidad educativa.
- 3.4 Proporcionar instalaciones y la infraestructura necesaria para las actividades académicas.


Arthur Cassiano Bussmann
Lunelli – Industria Textil Paraguay.


Dra. Paola Raquel Sánchez de Vergara
Decana
Facultad de Filosofía - UNE

CUARTA: DE LA COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

Las partes conformarán un equipo de trabajo que tendrá a su cargo la coordinación, seguimiento y monitoreo de las actividades a ser realizados en proyectos específicos que emanen del convenio.

QUINTA – DE LA EJECUCIÓN: Para el desarrollo del presente Convenio las partes suscribirán convenios específicos que entre otros definirán claramente las actividades que se desarrollarán, sus características, las condiciones de participación de cada una de las instituciones signatarias, objetivos, tareas, manejo de propiedad intelectual, términos y cronogramas, aspectos financieros, coordinación o responsables, y los demás aspectos que sean pertinentes. Tales acuerdos se celebrarán de conformidad con las normas y competencias internas de cada una de las partes.

SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En el evento de presentarse un conflicto en cuanto a la interpretación y/o aplicación de las cláusulas del presente convenio y de los Acuerdos Específicos que se deriven, se resolverá de común acuerdo por las partes.

SEPTIMA – JURISDICCIÓN: En caso de controversias no subsanadas por el procedimiento establecido en la cláusula anterior, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Ciudad del Este.



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y CULTURAL ENTRE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE Y LUNELLI INDUSTRIA TEXTIL PARAGUAY.

OCTAVA - CONDICIONES FINANCIERAS: Las Instituciones se esforzarán para prever, de acuerdo con sus presupuestos, los medios necesarios para poner en acción el presente convenio y si es necesario, solicitarán esos medios a organismos que fomenten la investigación.

NOVENA - EJECUCIÓN DE BUENA FE: Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento.

DECIMA – PLAZO: El presente convenio tendrá duración de dos (2) años contados a partir de la firma de la última parte, y podrá ser prorrogado en los mismos términos y condiciones si las partes por mutuo acuerdo así lo manifiestan por escrito, un (1) mes antes a su vencimiento. Así mismo, las partes por mutuo acuerdo, en cualquier momento y por causa justificada, podrán dar por terminado anticipadamente este convenio, sin interrumpir las actividades en curso.

En prueba de conformidad y aceptación de las partes, firman el presente convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor en Ciudad del Este, República de Paraguay en la fecha consignada precedentemente.



Arthur Cassiano Bussmann
Lunelli – Industria Textil Paraguay.



Dra. Paola Raquel Sánchez de
Decana
Facultad de Filosofía - UNE

